

49

**JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
LA REINA**

**Rol: 11537-2017**

**La Reina, veintidós de junio de dos mil dieciocho.**

**VISTOS**

Denuncia infraccional de fs. 21 interpuesta por **Erick Orellana Jorquera**, abogado en representación de **SERNAC**, ambos domiciliados en Teatinos N° 333 piso 2 de Santiago; rectificación de denuncia de fs. 35; declaración indagatoria de fs. 39 prestada por **Fabiola Andrea Vargas Corona**. Ci 14.452.501-9 micro empresaria, domiciliada en Francisco de Villagra 6045 La Reina; comparendo de estilo de fs. 42; audiencia de exhibición de documentos de fs. 47; resolución de fs. 48 que dejó los autos para fallo y demás antecedentes del proceso.

**CONSIDERANDO**

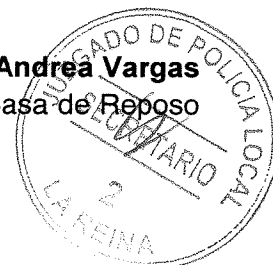
1.- Que, a fs. 21 rola denuncia infraccional deducida por **Erick Orellana Jorquera**, abogado en representación del **Servicio Nacional del Consumidor**, en contra de **CASA DE REPOSO GURE ETXEA** (sitio web <http://www.jyrmedical.cl/casa-de-reposo/contacto.php>), representada legalmente para los efectos de la Ley del Consumidor por **Fabiola Andrea Vargas Corona** (según rectificación de fs. 35), ambas domiciliadas en Francisco de Villagra N° 6045, Comuna de La Reina, por infracción a lo dispuesto en los artículos 3° inciso 1° letra b) en relación con el artículo 1° N° 3 inciso 1° y 3°, y artículo 30 de la Ley N° 19.496, en circunstancias que este servicio público en virtud de lo dispuesto por el Art. 58 de la Ley del Consumidor: "*Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor*", efectuó un "Reporte de Publicidad de Información de Establecimientos de Larga Estadía para el Adulto Mayor (ELEAM) en sitios Web".

El grupo de personas denominada "Tercera Edad", en la actualidad es de un 17.5 % de la población, quienes atendido a sus necesidades consumen bienes y servicios tales como productos alimenticios, de higiene, paquetes turísticos y tecnologías adecuadas, entre otros, revistiendo gran importancia para los adultos mayores y sus familias los denominados Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM) y la información que brindan en sus sitios web la cual debe ajustarse a la Ley del Consumidor. En atención a ello se revisó la información dada en 52 sitios web de ELEAM, de los cuales 26 no informa el precio de los servicios que ofrece, que constituye información básica comercial (el Artículo 1° número 3 incisos 1° y 4°, define la Información Básica Comercial como los datos, instructivos, antecedentes o indicaciones que el proveedor debe suministrar obligatoriamente al público consumidor, en cumplimiento de una norma jurídica. lo cual estaría impuesto por el Art. 30 de la Ley del Consumidor), situación en que se encuentra el proveedor denunciado y que constituye infracción a la Ley del Consumidor.

En consecuencia solicita que se le aplique al proveedor el máximo de las sanciones que establece el Art. 24 de la Ley N° 19.496, respecto de cada una de las normas infringidas.

En un otrosí de la presentación, solicitó se le tenga como parte en el presente juicio.

2.- Que, a fs. 39 rola declaración indagatoria prestada por **Fabiola Andrea Vargas Corona Fernández**, quien declaró ser dueña y representante legal de la Casa de Reposo



50

Gure Etxea, agregando que desde que tienen página web, siempre han publicado en ella los precios ([www.jvrmedical.cl](http://www.jvrmedical.cl)), en consecuencia no han cometido ninguna infracción a la Ley del Consumidor.

3.- Que, a fs. 42 se efectuó comparendo de estilo con asistencia de Erick Vásquez Cerda apoderado en representación de SERNAC, y, Fabiola Vargas Corona en su calidad de representante legal de la denunciada Casa de Reposo Gure Etxea.

SERNAC ratificó su acción deducida en autos con costas.

La defensa ratificó sus descargos formulados en autos.

**PRUEBA DOCUMENTAL:**

La parte de SERNAC reiteró con citación documentos que rolan de fs. 1 a fs. 20:

- CD con imágenes del sitio web de la denunciada.
- Reporte de Publicidad de Información de Establecimientos de Larga Estadía para el Adulto Mayor (ELEAM) en sitios Web.

4.- Que, a fs. 47 rola acta de audiencia de percepción de documentos en la cual el Tribunal tuvo a la vista las imágenes contenidas en el CD acompañado por la parte de SERNAC. Se llevó a cabo con la asistencia de Daniela Molina Zapata apoderado en representación de SERNAC y en rebeldía de la denunciada.

Se exhibieron 10 imágenes del sitio web de la denunciada y en ninguna de ellas figura el valor de los servicios que ofrece.

5.- Que, a fs. 48, no existiendo diligencias pendientes, el Tribunal decretó autos para fallo.

6.- Que, atendido el mérito de la denuncia interpuesta a fs. 21; declaración de fs. 39; prueba rendida y demás antecedentes del proceso, apreciados en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica, resulta posible para este sentenciador determinar, que al momento de la fiscalización efectuada por SERNAC, **CASA DE REPOSO GURE ETXEA**, en su sitio web ofrecía servicio sin indicar su valor o precio.

Esto ha quedado debidamente establecido en autos a través de la prueba rendida en especial la audiencia de percepción de documentos.

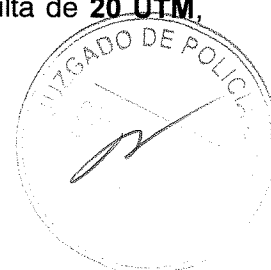
En consecuencia, la proveedora omitió informar a los potenciales consumidores la información básica comercial consistente en el precio de los servicios ofrecidos, lo cual constituye infracción a lo dispuesto por el Art. 3 letra b) en relación a los Arts. 1 N° 3 y 30 de la Ley N° 19.496, razón por la cual la denuncia de fs. 21 será acogida, y

**TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto por los arts. 13 de la ley 15.231; art. 14, 22 y 23 de la ley 18.287; Arts. 3 letra b), 1 N° 3, 30, 58 y demás disposiciones pertinentes de la Ley 19.496

**RESUELVO**

Que, **ha lugar a la denuncia infraccional de fs. 21, en cuanto se condena a CASA DE REPOSO GURE ETXEA** representada para los efectos de la Ley del Consumidor por **Fabiola Andrea Vargas Corona**, al pago de una multa de **20 UTM**, como responsable de infringir las normas señaladas precedentemente.



JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
LA REINA

ROL N° 011537 - 2017 J. Flores

LA REINA, tres de Octubre del año dos mil dieciocho.-  
Vuelva la causa a archivo.

<b>La Reina</b> <small>alma de barrio</small>		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA		ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL		N°		
U. G I R A D O R A	NOMBRE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA			R.U.T.	3320032		
	DOMICILIO	VARGAS CORONA FABIOLA ANDREA				14.452.501-9		
	TRIBUTO	FRANCISCO VILLAGRA 6045				2017011537		
		JUZGADO POLICIA LOCAL NORMAL			PERIODO	2017		
LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR JOSE FLORES								
	UNIDAD GIRADORA	VENCIMIENTO DE PAGO						
	FECHA DE EMISION	JUZGADO	TOTAL A PAGAR					01/11/2018
		02/10/2018	958.400					
Transacción: 75717				Ajuste Sencillo: 0		Firma del Cajero		
						\$958.400.- 3320032 02/10/2018 18 2017011537 PAGADO		

Color Impresores Ltda. - F. 23511100

FOLIO 001499




Juzgado de Policía Local  
I. Municipalidad de La Reina

## CERTIFICADO DE EJECUTORIA

Cumpliendo lo ordenado en causa rol 11.537 año 2017, caratulado "SERNAC con Casa de Reposo Gure Etxea", certifico que la sentencia de autos se encuentra firme y ejecutoriada , existiendo orden de arresto por no pago de multa..

La Reina, 17 de Agosto de 2018

  
FELICIA FIGUEROA FERRARO  
SECRETARIA TITULAR

